

Expediente: **6676/23**

Carátula: **GOMEZ JOSE MANUEL C/ BUJAZHA MARIA DE LOS CIELOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **20/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - GOMEZ, JOSE MANUEL-ACTOR/A

90000000000 - BUJAZHA, MARIA DE LOS CIELOS-DEMANDADO/A

20129198703 - COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6676/23



H102325370156

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de febrero de 2025 siendo horas 12:00, día y hora fijada en autos caratulados "GOMEZ JOSE MANUEL c/ BUJAZHA MARIA DE LOS CIELOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 6676/23, para la celebración de la presente Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, comparecen ante SS Dr. Camilo E. Appas, Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: por la parte actora el Sr. Gomez Jose Manuel junto a su letrado apoderado Palacios Martin Pablo y por la citada en garantía COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. se presenta el letrado Alejandro Barros Merino y solicita personería de urgencia, se concede un plazo de 5 días para acompañar recaudos legales.

Se deja constancia que la demandada Bujazha Maria de los Cielos no comparece a la presente audiencia, no obstante estar debidamente notificada.

Abierto el acto se invita a las partes a conciliar. Luego de conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo por lo que corresponde proveer las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

Pruebas del actor (GOMEZ JOSE MANUEL - DR. PALACIOS):

1. PRUEBA INSTRUMENTAL/CONSTANCIAS DE AUTOS. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

2. PRUEBA DE EXHIBICION DE DOCUMENTACION EN PODER DE PARTE. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida. A los fines de su producción líbrese oficio al casillero de la citada en garantía, intimando a la misma para que en el término de **15 días** acompañe la documentación solicitada por la actora en el ofrecimiento probatorio.

3. PRUEBA INFORMATIVA. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita:

1.- AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN - UNIDAD DE DECISIÓN TEMPRANA **2.-** A la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - TRIBUNAL DE FALTAS y **3.-** AI SIPROSA. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN) o de informar al Superior Jerárquico.

4. PRUEBA PERICIAL MEDICA. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción SE ACUMULA con la prueba ofrecida por la citada en garantía. Se procede al sorteo de un perito médico. Resulta desinsaculado el **perito médico BRAHIM ABRAHAM CAMILO** MP N°:4350 con domicilio en Balcarce 447 SMT- **Teléfono 381-5039680.** No habiéndose formulado oposición de las partes sobre el perito sorteado, en consecuencia: **1)** Por secretaría se procede a notificar al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT. **2)** Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$30.000 (PESOS TREINTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$20.000 (PESOS VEINTE MIL).** Monto total de **\$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)** y en razón de gozar del beneficio para litigar sin gastos, cada parte deberá abonar la mitad del monto total, es decir **\$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)** por parte. En este mismo acto se notifica a los oferentes de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios y gastos fijados en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a través del Portal SAE. Dentro de las 48 horas de realizado el pago las partes deberán acreditar el mismo por escrito en el Portal SAE. En caso de no ser posible realizar el pago en forma directa al perito, deberán informar al Juzgado dentro de los 3 días por escrito a fin de la apertura de una cuenta. **3)** Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria en caso de ser necesario. **4)** Asimismo, se hace saber al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado hasta el día **16/05/2025** o siguiente en caso de ser feriado.

5. PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio al Gabinete Multifuero de este Poder Judicial para que se designe un perito psicólogo, adjuntando al oficio el ofrecimiento probatorio a los fines que el profesional actuante tome conocimiento sobre los puntos sobre los que deberá expedirse.

6. PRUEBA DE DECLARACION DE PARTE. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 03/07/2025 a horas 10:00 a fin de que se presente el Sr. GOMEZ JOSE MANUEL y la Sra. BUJAZHA MARIA DE LOS CIELOS a celebrar audiencia confesional a tenor de cuestionario libre por la parte actora, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la Sala N°3 de calle Lamadrid 420. Estando presente el Sr. Gomez, queda debidamente notificado en este acto. Notifíquese a la Sra. Bujazha en su domicilio real. Adjunte el oferente la movilidad pertinente.

7. PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción SE ACUMULA con la prueba ofrecida por la citada en garantía. Se procede al sorteo de un perito médico. Resulta desinsaculado el **perito CORREGIDOR CARRIO MARIANO FEDERICO** MP N°:10406 con domicilio en Prospero

Mena 432- **Teléfono 381-5345796**. No habiéndose formulado oposición de las partes sobre el perito sorteado, en consecuencia: **1)** Por secretaría se procede a notificar al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT. **2)** Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$30.000 (PESOS TREINTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$20.000 (PESOS VEINTE MIL)**. Monto total de **\$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)** y en razón de gozar del beneficio para litigar sin gastos, cada parte deberá abonar la mitad del monto total, es decir **\$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)** por parte. En este mismo acto se notifica a los oferentes de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios y gastos fijados en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a través del Portal SAE. Dentro de las 48 horas de realizado el pago las partes deberán acreditar el mismo por escrito en el Portal SAE. En caso de no ser posible realizar el pago en forma directa al perito, deberán informar al Juzgado dentro de los 3 días por escrito a fin de la apertura de una cuenta. **3)** Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria en caso de ser necesario. **4)** Asimismo, se hace saber al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado hasta el día **16/05/2025** o siguiente en caso de ser feriado.

Pruebas de la citada en garantía (COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.- DR. HAGELSTROM):

1. PRUEBA INSTRUMENTAL. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

2. PRUEBA INFORMATIVA. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **1.** A la DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y LA VÍA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN: para que informe si el Sr. José Manuel Gómez, DNI N° 26.486.303, contaba con carnet de conducir vigente el día 20/12/2021 y **2.** A la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE YERBA BUENA: para que informe si el Sr. José Manuel Gómez, DNI N° 26.486.303, contaba con carnet de conducir vigente el día 20/12/2021. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN) o de informar al Superior Jerárquico.

3. PRUEBA PERICIAL MEDICA. Se acumula con la prueba ofrecida por el actor.

4. PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA. Se acumula con la prueba ofrecida por el actor.

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día **03/07/2025 a horas 10:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 3 ubicada en calle Lamadrid 420 planta baja** y en la cual se producirán las pruebas **confesionales y alegatos orales**. Las partes deberán presentar la documentación original hasta la fecha de Segunda Audiencia, por mostrador en el Edificio de Tribunales 2, en la Oficina OGA CIVIL 2, Piso 13. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.